



CELLOS CUARTO, VEINTE
... ANO DE MIL
... Y SESENTA

dos los demas Pleitos, y Causas que se ofrecan, y en
razaron o todo de ello pascan ante el Rey nro S.
Cmra Real Consejo, y demas tribunales Compe
tentes, y agan, pongan, y presenten Demandas, Re
puestas, negativas, oposiciones, Pedim.^{tos} Requerim.^{tos}
querellas, Protestaciones Embargos, Escusaciones, Pri
siones, Solturas, y Desembargos, Ventas, y Remates, to
men Posicion, y amparo de ellas, Declinen Juris
dicion, Pidan beneficio de Restitucion, hagan proban
zas Reuaciones, Juram.^{tos} oredonran de otras Reu
aciones expresando la Causa para hacerla, Infor
maciones, y otras Jeneros de justificacion las presen
ten Con Testigos, Escripturas, y Otros Recados, ta
den y Contradigan lo en contrario, Ganen R.
Prohibiciones, Cartas, sobre Cartas, y otros Despachos
requieran Con ellos quien fueren Dirislos oyan
autos y sentenz. Interlo Carorios y Definitivas lo
favorable Conscientan y de lo en contrario apelen
y supliquen sigan las apelaciones, yuplicaciones an
te quien Con otro devar, y agan las demas Diligen
cias Judiciales y Extra Judiciales que combenga
y sean necesarias a raque Con efecto Conscian
lasurria y pretenciones de esta. Sucorran, y se
zinos de ella de forma que nose benefique el que
sepiera otra Mal Juridicion Comprada, y Confir
mada, y que se logre el beneficio de la paz, y de mas
que combiene a este Pueblo Encarria de lo Inter
tado, y que Intente por los otros D. Pedro, y D. Jines
chico, y demas su Aliados que para ello y lo demas
anexo y nidente y dependiente con y otros

